

## **Anuncio de las Bases y Convocatoria de Plazas de Personal Laboral en la categoría de Conserje-Mantenedor correspondientes a la Oferta Excepcional para Estabilización de Empleo Temporal de la Empresa Pública Turismo de Ronda, S.A.**

En la sesión del Consejo de Administración de la Empresa Turismo de Ronda, S.A., cuyo capital social es de titularidad íntegramente público, celebrado el 27 de marzo de 2024, se acordó, la Aprobación de las Bases y Convocatoria del Concurso de Méritos para la provisión de 3 Plazas de Conserje-Mantenedor en la Plantilla de Personal Laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que se recogen a continuación, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga»:

### **PRIMERA. NORMAS GENERALES**

#### **1.1. - Objeto de la convocatoria**

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso de méritos, para el ingreso como personal laboral fijo en las plazas correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la empresa Turismo de Ronda, S.A.
2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se aprobaron mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Turismo de Ronda, S.A.
3. La articulación de este proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en esta entidad, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.
4. Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo de la empresa pública Turismo de Ronda, S.A.
5. Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.
6. Las funciones correspondientes a la citada categoría son las siguientes:
  - Abrir y cerrar los edificios adscritos a Turismo de Ronda S.A.
  - Controlar la entrada y salida de usuarios a los edificios municipales.
  - Control de acceso, atender al público, así como orientarlo.



- Venta de entradas de los monumentos, bonos municipales y de material que comercialice Turismo de Ronda S.A.
- Cierre de caja y realización de inventario.
- Recibir y preparar la correspondencia de entrada a TURISMO DE RONDA, y la documentación del correo interno, y distribuirla por los diferentes ámbitos.
- Recoger o enviar correspondencia de la oficina de correos, elaborando la relación de certificados.
- Controlar y verificar el buen funcionamiento del mobiliario, instalaciones, materiales, etc., avisando en caso de averías o desperfectos, y reparación de pequeñas averías.
- Manejo de PC y TPV, de proyector y audiovisuales.
- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres.
- En caso necesario, llevar a cabo reparaciones y tareas básicas de mantenimiento.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

## 1.2. - Normativa aplicable

1. Las presentes bases vincularán a Turismo de Ronda, S.A., a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de lo siguiente:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** TURISMO DE RONDA, S.A. (NIF A92121466)

**FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

**LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

**PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

**EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “Protección de Datos”;

**CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:**  
[dpd@turismoderonda.es](mailto:dpd@turismoderonda.es)



3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. 3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

### 1.3. – Relaciones con la ciudadanía



A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios físico ubicado en C/ Armiñán, nº 1, Ronda (Convento Santo Domingo) y de manera electrónica en la página web de Turismo de Ronda, S.A en la dirección <http://turismoderonda.es/es/ronda>.

#### 1.4. - Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las Disposiciones adicionales sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de Méritos.

#### 1.5. - Publicación

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de Turismo de Ronda, S.A. en la dirección <http://turismoderonda.es/es/ronda>. Así mismo, se publicará un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición -, no se considerará válido estar en posesión solo



del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Tasa: Haber abonado la tasa correspondiente a la plaza convocada que asciende a la cantidad de 12,00€.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### **TERCERA. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, a la Sra. Alcaldía-Presidencia de la Empresa Turismo de Ronda, S.A. en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la pág. web <http://turismoderonda.es/es/ronda>

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha establecido un modelo específico de solicitud de participación en el proceso selectivo que resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes (Modelo previsto en el Anexo II de las presentes Bases).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la Base Cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de personal laboral fijo en la categoría de Conserje-Mantenedor correspondientes a la Oferta Excepcional para Estabilización de Empleo Temporal (Modelo previsto en el Anexo II de las presentes Bases) debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes en el resto de administraciones públicas y/o sector público.
- Justificante de abono de la tasa correspondiente en concepto de derecho de examen (12,00€) mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria de UNICAJA: **IBAN ES43 2103 0166 3500 3001 1102**, con el concepto 'Plaza Estabilización Conserje-



Mantenedor + Nombre y Apellidos del aspirante'. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Empresa Turismo de Ronda, S.A. y se presentará presencialmente en la Oficina Técnica de Turismo de Ronda, S.A. sita en C/ Armiñán, 1 Ronda (Convento Santo Domingo) en horario de 9.00h a 14.30h de lunes a viernes, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

#### **CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de TURISMO DE RONDA, S.A. dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web <http://turismoderonda.es/es/ronda>.

2. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de TURISMO DE RONDA, S.A. dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web <http://turismoderonda.es/es/ronda>.

#### **QUINTA. - TRIBUNAL**

1. Los miembros del Tribunal serán nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de TURISMO DE RONDA, S.A.
2. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
  - Presidencia.



- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la entidad, entre personal laboral fijo.
  - Secretaría: Persona designada por la Presidencia de la entidad, entre personal laboral fijo.
3. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
  4. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.
  5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
  6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.
  7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de Turismo de Ronda, S.A., indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.
  8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.
  9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para declarar desiertas las plazas o incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.
  10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes.
  11. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios físico y en la página web de Turismo de Ronda, S.A., sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.



12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya, en el caso que se considere aplicable. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.
13. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.
14. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Delegado de TURISMO DE RONDA, S.A., cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

## **SEXTA. - DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.**

### **6.1. - Desarrollo.**

Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de la plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en TURISMO DE RONDA, S.A. será aportado de oficio por la propia entidad y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el resto de administraciones públicas y/o sector público, habrá de ser aportado durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

### **6.2. - Baremación de la fase de concurso de méritos**

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª, 7ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como funcionario o personal laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación, desempeñando las funciones y tareas encuadradas en la misma plaza a la que se opta.

El tribunal valorará tan sólo los méritos alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:





- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos por la Administración convocante, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la que opta: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, en la misma plaza o categoría profesional, a la que opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la que opta: 0,21 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación junto al contrato laboral o, en su defecto, Certificado de Servicios Previos Prestados (Anexo I).

- En los supuestos en que el aspirante haya desempeñado las funciones propias de la plaza a la que aspira pero ocupando una plaza con denominación diferente, deberá aportar certificado de la Entidad donde conste el ejercicio de dichas funciones.

- **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

A) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como por otros Organismos Públicos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, Colegios Profesionales, etc. que colaboren con las Administraciones Públicas en la impartición de cursos de formación, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de: 0,250 puntos por hora de asistencia, 0,270 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,290 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

B) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta:

- 0,30: Bachiller/técnico.
- 0,50: Técnico superior/FP-II.
- 0,80: Diplomatura.
- 1,20: Licenciatura/grado.
- 1,40: Experto universitario.
- 1,60: Especialista universitario.
- 2,00: Máster universitario.
- 3,00: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada conforme a lo indicado en el autobaremo y Anexo II.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza. El tribunal calificador, tendrá la facultad de



resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

### **6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:**

- Mayor experiencia en la misma plaza o categoría profesional, a la que opta (G. Cotización 6), o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la que opta en TURISMO DE RONDA, S.A.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte, en otras sociedades de capital íntegramente público.
- Mayor edad.
- Sexo menos representado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

### **6.4. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:**

a) Criterios generales: En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores al mes.

b) Los servicios prestados en TURISMO DE RONDA, S.A., no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por la entidad.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, sociedades de capital íntegramente público o entidades del sector público: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados (Anexo I) emitido por el órgano competente donde se hubiesen prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada. En los supuestos en que el aspirante haya desempeñado las funciones propias de la plaza a la que aspira pero ocupando una plaza con denominación diferente, deberá aportar certificado de la Entidad donde conste el ejercicio de dichas funciones.

### **6.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.**

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A. un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A. de las mismas.

### **6.6. Lista definitiva de Personal seleccionado**

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A., la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo a la Presidencia de Turismo de Ronda, S.A.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán



adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

#### **SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

Transcurrido el plazo correspondiente, la Presidencia de Turismo de Ronda, S.A. resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final. Los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán formalizar la contratación en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cómputo de los plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la formalización del contrato, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o habiendo sido propuesta para su contratación, no aceptase el contrato en el plazo previsto, la Presidencia de Turismo de Ronda, S.A. podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas como personal laboral.

#### **OCTAVA. - IMPUGNACIONES**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.



**ANEXO I. Plazas que cumplen las previsiones de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Personal Laboral.

Total de plazas: 3.

Requisitos de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Las plazas de carácter estructural que a continuación se relacionan, corresponden a la Sociedad Mercantil Municipal Turismo de Ronda, S.A.:

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº PLAZAS	JORNADA	FORMA ACCESO	PROCEDIMIENTO
CONSERJE/MANTENEDOR	6	3	100%	LIBRE	CONCURSO



## Anexo II

### MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup>. ....., D.N.I./N.I.E. ...., con domicilio en la C/ ....., de la localidad de ....., provincia de ....., C.P. ...., móvil ....., email: ....., en relación a la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE CONSERJE-MANTENEDOR EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL TURISMO DE RONDA, S.A., en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el proceso selectivo, que declaro conocer y aceptar, SOLICITO mi admisión como aspirante al proceso selectivo, acompañando la siguiente documentación.

(Táchese el documento que Sí se acompañe):

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a servicios prestados en el resto de administraciones públicas y/o sector público distinto de Turismo de Ronda, S.A., de conformidad con la Base Sexta.
- Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.
- Justificante abono derechos de examen, 12,00 € C/C de UNICAJA: IBAN ES43 2103 0166 3500 3001 1102.
- Resto de documentación prevista en las Bases de la presente Convocatoria.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.



- 13.
- 14.
- 15.

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad de la Sociedad Turismo de Ronda, S.A., siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Ilma. Sra. Presidenta de la Sociedad Turismo de Ronda, S.A.

